



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2016-00562

Se agrega al plenario el memorial allegado por la empresa **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-00030

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el memorial visible a folio 78, se le hace saber que, a la fecha no se encuentra tramitada alguna medida cautelar respecto de algún inmueble en este proceso, por cuanto la solicitud de elaborar un despacho comisorio, es rechazada.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a
 las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-000347

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 09 de agosto de 2017 visible a folio 23, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA 4**, en contra de **LYDA INGRID MARTÍN CLAVIJO, JESÚS DAVID CASTILLO CASTELLANOS y OMAIRA SAAVEDRA DÍAZ**, para que dentro del término legal los demandados procedieran a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron a los demandados **OMAIRA SAAVEDRA DÍAZ, JESÚS DAVID CASTILLO CASTELLANOS**, en los términos que señalan el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso como consta a folio 77 y 86 del plenario donde se notificaron del proceso por aviso el día 17 de abril de 2018, quienes en el término legal no interpusieron excepciones, de igual forma, la demandada **LYDA INGRID MARTÍN CLAVIJO** se notificó por conducta concluyente, tal como se evidencia en el folio 97, quien tampoco interpuso algún medio exceptivo. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 09 de agosto de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 240.000². Tásense.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2017-00347

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero, que por concepto de cánones de arrendamiento perciba los demandados **LYDA INGRID MARTÍN CLAVIJO** y **JESÚS DAVID CASTELLANOS**, en calidad de arrendadores del inmueble ubicado en la **CALLE 68 B SUR NO. 63 – 55 CASA NO. 365**.

Limítese la medida a la suma de \$ 1'500.000.00.

Líbrense oficios con destino a la arrendataria **OMARIA SAAVEDRA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.192.507 comunicándole la medida, para que consignen los dineros que se causen por concepto de cánones de arrendamiento en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado para el presente proceso, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

En atención al memorial allegado por la parte demandante, y como quiera que en el mismo solicitaron el levantamiento de medida cautelar, éste Despacho **DISPONE**:

- 1. LEVANTAR** la medida cautelar decretada sobre los dineros que se encuentren consignados en la cuenta que posee la demandada **OMARIA SAAVEDRA DÍAZ** en el BANCO BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS No. 100803609-62.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-00437

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora visible a folio 133, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha cuatro (04) de octubre de 2021, donde se procedió a dar trámite a lo solicitado, pues se puso en conocimiento la contestación efectuada por la Agencia de Desarrollo Rural visible a folio 112 y 113, para lo cual se ordena a que por secretaría se haga envío a la parte demandante de lo contestado.

Por otro lado, se **REQUIERE** por **ÚLTIMA VEZ** a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO a efecto que de contestación al oficio No. 19-1862.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-00512

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte demandante, donde solicita la suspensión de la diligencia de fecha 21 de junio de 2021. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-000645

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2017 visible a folio 45, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA 4**, en contra de **JOSÉ DAVID BARROS ACUÑA y MÓNICA ZULUAGA MORALES** para que dentro del término legal los demandados procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **JOSÉ DAVID BARROS ACUÑA y MÓNICA ZULUAGA MORALES**, en los términos que señalan el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso como consta a folio 107 y 128 del plenario donde se notificaron del proceso por aviso el día 05 de febrero de 2020, quienes en el término legal no interpusieron excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

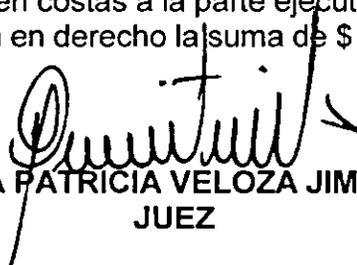
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 15 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 118 000.º. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy **04 de noviembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00088

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S-40141147.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

SEGUNDO: En atención a la medida cautelar solicitada del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, se le hace saber a la apoderada que, debe enunciar a que entidades financieras hace referencia.

Por otro lado, en atención a la reforma de la demanda solicitada, se le hace saber a la apoderada de la actora, que dicha solicitud está llamada a no prosperar, toda vez que, el momento procesal para solicitarlo ha cesado, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 02 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00225

Se agrega al plenario el oficio No. 457 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, donde manifiesta que el embargo de remanentes solicitado es negado, teniendo en cuenta que, el proceso terminó por desistimiento tácito. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2018-00618

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 21 de junio de 2021 a las 10:30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 09 del mes Marzo del año 2022 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES**, ubicados en la **CALLE 63 A SUR 73 – 92.**

Comuníquesele al secuestre designado en auto de fecha 17 de marzo de 2021, lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-001079

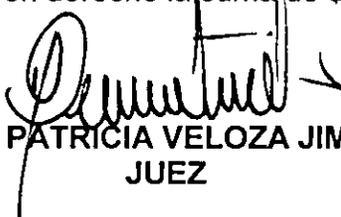
Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 12 de Diciembre de 2018 visible a folio 9, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA**, en contra de **JHON ALEXANDER TRUJILLO VASQUEZ** y **JOSÉ WILLIAM BOCANEGRA OLAYA**, para que dentro del término legal los demandados procedieran a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron a los demandados **JHON ALEXANDER TRUJILLO VASQUEZ** y **JOSÉ WILLIAM BOCANEGRA OLAYA**, en los términos que señalan el **DECRETO 806 DE 2020** como consta a folio 30 y 46 del plenario donde se notificaron del proceso el día 27 de agosto de 2020 y 03 de marzo de 2021, quienes en el término legal no interpusieron excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 12 de diciembre de 2018.
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 184.000. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **33** hoy **04 de noviembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
 D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00291

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 35, **SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ** al banco **DAVIVIENDA S.A.**, para que proceda de *ipso facto*, a suministrar la dirección y teléfono del señor **JOSÉ LUIS CALDERÓN MOTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.728.974, lo anterior, con el fin de practicar en debida forma la notificación del aquí demandado, de conformidad con el artículo 43 inciso 4 del Código General del Proceso,

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 34 hoy 04 de noviembre de 2021 a
 las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00695

Atendiendo el escrito que precede a folio 104 de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: LA **SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00703

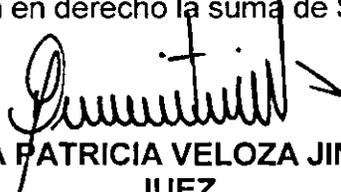
Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 05 de Diciembre de 2019 visible a folio 18, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.**, en contra de **ADOLFO LEÓN MARÍN CAICEDO**, para que dentro del término legal los demandados procedieran a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **ADOLFO LEÓN MARÍN CAICEDO**, en los términos que señalan el artículo 291 y 292 del código general del proceso como consta a folio 46 del plenario donde se notificó del proceso el día 17 de junio de 2021, quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 05 de diciembre de 2019.
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 103.000. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ
 (2)

REHL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **33** hoy **04 de noviembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00703.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora visible a folio 52 plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2020-00054

Se agrega al plenario el oficio No. 766 allegado por el Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, donde solicita el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y sean propiedad del demandado JOSÉ IGNACIO BUITRAGO FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078.526, ante lo cual, este Despacho le hace saber que, a la fecha, el presente proceso se encuentra vigente, así las cosas, tal medida cautelar, será tenida en cuenta, en el momento procesal pertinente.

Comuníquese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 33 hoy 04 de noviembre de 2021 a
 las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.